

NUMERO 56.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República mexicana y los Estados-Unidos. Washington, D. C. Núm. 154. Frederic A. Newton, contra México.

Esta reclamacion se presenta por Frederic A. Newton con el doble carácter de *Director y Agente* de una fábrica de papel denominada "El Batan," en las cercanías de Guadalajara, (Estado de Jalisco, México) y como dueño de un "interes en el mismo establecimiento, en sus existencias, utensilio y maquinaria." Pero la prueba ha demostrado que los dos asertos son falsos, y que por consiguiente el reclamante carece de representacion legal para entablar esta demanda y darle la nacionalidad que pretende.

La fábrica de papel denominada "Batan" pertenece, segun consta de la prueba de defensa, número 38, á la "Compañía industrial de Atemajac," de que es Director general y único agente Don José Palomar, y secretario Don Juan Genaro Robles. Los dos han declarado á fojas 17 y 20 de la citada prueba de defensa, y los dos dejan constante de una manera inequívoca, que Frederic A. Newton, nunca fué otra cosa en aquella negociacion que un simple *maestro* ó director mecánico en la

fábrica de papel; que desempeñaba su destino bajo las órdenes inmediatas del administrador, y que este estaba subordinado á la direccion general de la compañía. Los dos mencionados funcionarios explican igualmente que en la época á que se refieren los sucesos en que descansa esta reclamacion, tampoco tenia Newton interes alguno en la compañía, porque desde el 10 de Julio de 1857, habia traspasado en favor del mismo presidente, Don José Palomar, la representacion de siete mil pesos que adquirió, por seis mil quinientos, el 26 de Setiembre de 1836.

Verdad es que el reclamante, ó mejor dicho su abogado, en una carta dirigida al agente de los Estados-Unidos, y presentada más de veinte meses despues de la fecha que lleva el memorial (número 34) pidió permiso para retirar de su reclamacion una partida de siete mil pesos "por pérdida de las acciones que poseía en la compañía de Atemajac." Pero tambien es cierto que al verificar esta modificacion, bajo el pretexto de haber quedado *satisfecho* de que las acciones *no aparecian ya á nombre suyo*, en la época en que ocurrieron los sucesos de que se queja, no solo no retiraba la aseveracion que habia hecho en lo relativo al "interes que tenia en la fábrica, en sus existencias, utensilios y maquinaria," sino que por el contrario procura corroborarlas indirectamente.

Esfuézase en efecto, por crear la impresion errónea

de que son cosas distintas la compañía que posee el molino de papel "Batan" y la fábrica de tejidos de "Atemajac." Con tal fin explica que los dos establecimientos se hallan separados uno de otro á cosa de tres millas de distancia, y aun presenta láminas que se dice son vistas exactas de las localidades. Pero esta táctica estudiosa, que no alcanza á disculpar la falta en que el reclamante incurrió al suponer perdido en Junio de 1858, lo que habia vendido en Julio de 1859, no desvirtúa en lo más mínimo los testimonios terminantes del director y secretario de la empresa, que por añadidura están acordes con otras constancias del caso.

Los referidos director y secretario de la "Compañía industrial de Atemajac" han declarado que la fábrica de papel "Batan" *pertenece* á la expresada compañía, y que Newton en la época de que se trata, *no tenia en ella interes alguno ni representacion de ninguna clase*. Consta además, por los otros documentos auténticos y oficiales que figuran en la prueba de defensa, que la mencionada compañía, por medio de sus representantes legítimos, se entendió con el Gobierno para zanjar las cuestiones relativas á la fábrica de papel de su pertenencia.

Pero dejando á un lado esta falta de veracidad del reclamante y examinando la cuestion en su fondo, parece conveniente empezar por la clasificacion y distribucion de los hechos, segun el órden en que los coloca la narracion del memorial.

Dice Newton que en 6 de Junio de 1858, y cuando las tropas del Gobierno de México bajo las órdenes del general en jefe Don Santos Degollado se ocupaban en el sitio de la ciudad inmediata de Guadalajara, se presentó en "Batan" el coronel Don Antonio Rojas, subalterno de aquel jefe, y despues de insultar al reclamante, amenazarlo con la espada que blandia en su mano y de mantenerlo en arresto por espacio de catorce horas, se apoderó por fuerza de *una gran cantidad de trapos* pertenecientes á la fábrica, y permitió que sus soldados penetrasen tambien donde Newton moraba y de donde se robaron *un gran número de objetos de valor*.

Posteriormente, el 8 de Octubre del mismo año, volvió á aparecerse en Batan el mencionado coronel Rojas con sus fuerzas; tambien con el objeto de tomar trapos para las fortificaciones, y el reclamante fué entonces insultado, amenazado y maltratado de tal modo, que salvó la vida por una casualidad.

Considerando, pues, en primer grupo y aparte los hechos acaecidos el 6 de Junio de 1858, será preciso hacer constar desde el principio, que si bien no hay duda sobre que el ejército sitiador de Guadalajara tomó para su uso de la fábrica de papel "Batan" las 311 pacas de trapos é hilacha á que se referia el recibo cuya copia certificada figura entre los papeles del caso con el número 9, tampoco es discutible que el valor de aquellas pacas fué indemnizado por el Gobierno á satisfaccion

de la compañía propietaria; y que no es Newton, mero empleado de la fábrica, quien tendría derecho á reclamar aquella indemnización si no hubiese sido satisfecha.

El citado documento número 9, es la copia de una orden del general Degollado, en que se manda al director, jefe ó encargado de la fábrica, la entrega de los trapos é hilachas que allí existían; al pié de esta orden, que no era más que una requisición militar ordinaria, se halla el recibo del coronel Rojas, expresando que se habían entregado 311 pacas, cuyo valor se pagaría en caso que de se destruyeran. El recibo no está fechado en Batán, sino en Guadalajara, á 6 de Junio de 1858.

Esta fecha podría inspirar la sospecha de que la entrega de las pacas no se hizo bajo las circunstancias de violencia que pinta el reclamante en su memorial, como parece también comprobarlo el hecho del silencio que guardó por espacio de 23 meses.

La primera vez que alzó la queja por los agravios que según dice se le infringieron el 6 de Junio de 1858, fué en 15 de Mayo de 1860, fecha de su protesta otorgada ante el cónsul americano de Veracruz (documento número 6.) Y sí parece extraño que Frederic A. Newton, siendo víctima de un atropello hubiese aguardado tanto tiempo aun para el simple hecho de protestar; la extrañeza crece al verle esperar otros dos años, hasta el 10 de Agosto de 1862, en cuya fecha escribió al ministro americano en México, Mr. Corwin, la carta

que se encuentra repetida con los números 5 y 7, y en que por primera vez se formuló la reclamación.

Aparte de este silencio é indolencia de dos y cuatro años; cosa poco común en la carta de los reclamantes y bastante para inspirar la sospecha de que no hubo las tropelías alegadas, existe otro hecho ante el cual se estrella de frente cuanto se dice en la demanda sobre expropiación de efectos de la fábrica, denominada "Batán," no solo en Junio y en Octubre de 1858, sino durante los dos años transcurridos desde 1858 hasta 1860.

Consta de la prueba de defensa que las 311 pacas de trapos é hilacha tomadas allí para el ejército en 6 de Junio de 1858 fueron pagadas por el Gobierno á satisfacción de la Compañía interesada; y las declaraciones del presidente y secretario de esta (páginas 17 y 20) y los atestados de Don Ignacio L. Vallarta y del general Don Pedro Ogazón (páginas 55 y 59) gobernador que era del Estado de Jalisco cuando se efectuó el pago, dejan patente que no solo esas pacas sino *todos los artículos que se sacaron de allí, en los sitios de Guadalajara de 1858 y 1860* fueron pagados por el Gobierno.

Aun suponiendo pues, que Newton tuviese algún derecho á reclamar en nombre de la fábrica ó en representación de sus dueños, resultaría que su reclamación es subrepticia, porque en virtud de ella se pretende un segundo pago.

Respecto de los agravios personales que también alega este reclamante, la Comisión tiene derecho para exi-

gir de ello una prueba plenísima. Quien hace reclamaciones tan poco leales y veraces como algunas de las que entraña este expediente, no debe extrañar que en todo su relato se sospeche falsedad y que se le aplique todo el rigor del criterio histórico. Lo primero que se nota al tocar este capítulo es, que habiéndose hecho el mismo 6 de Junio de 1858, en los libros de la fábrica, un asiento detallado donde se consigna que despues de mucho conversar se llevó el coronel Rojas las 311 pacas de trapos y de hilacha mencionadas anteriormente, no se dijese una palabra sobre incidentes tan sérios como los que Mr. Newton relata. En la página 17 del cuaderno impreso A, donde está el memorial, se encuentra una copia certificada del referido asiento, en que de paso se confirma que Atemajac y Batan no son dos cosas diferentes, y en que se observa la omision muy importante á que acabo de hacer alusion. Si el libro de la fábrica, en que se tomaba nota día por día sobre todos los sucesos que en ella tenian lugar y que es una crónica contemporánea muy atendible, no dice nada sobre el arresto prolongado de Newton, ni sobre las demas injurias de que él se queja; ese silencio da más fuerza todavía á las otras sospechas de poca sinceridad que afectan aún esta parte de la reclamacion.

Pero no es esto todo: para probar Newton los insultos y agravios personales que dice sufrió, así como la invasion de su domicilio y el robo de su propiedad doméstica, que hace ascender á mil quinientos quince pe-

sos, ha presentado la informacion número 11, recibida en México á instancia suya, y la declaracion colectiva número 10, fechada en Guadalajara el 30 de Marzo de 1860. Los documentos están impresos en el cuaderno "A," páginas 6 y 7 y desde la 8 hasta la 15. Hay de característico en esta prueba que los testigos á quienes se debe, si declararon alguna vez de ciencia cierta y por conocimiento propio y personal, despues se han retractado por completo. De todos los que figuran en la informacion, no hay uno solo que sepa las cosas por sí mismo. J. G. Sown, página 10, *no estaba en "Batan"* cuando ocurrieron los hechos; Robert G. del mismo apellido, páginas 10 y 11, *no vió lo que le pasó á Mr. Frederic*; John B. Barker, página 11, *no pudo ver lo que sucedió*; Trinidad Camarena, página 11, *no vió el robo*; Roman Cortés, página 12, *no estuvo presente*; Ignacio Cabadas, página 12, *no estaba en la fábrica*; y María Brígida García, página 13, *no vió lo que se le pregunta*.

Varios de estos mismos testigos son, sin embargo, los que firman la declaracion colectiva de 30 de Marzo de 1860, hecha á impulsos "del deber imperioso de todos los extranjeros en México para ayudarse unos á otros." En esa declaracion pintan las cosas hiperbólicamente, dando á los sucesos el colorido más odioso. Refieren que Newton era accionista (share holder) de la empresa y "que por consiguiente, habia sufrido perjuicio por las exacciones impuestas al establecimiento." La falsedad

de esta aseveracion queda demostrada. Los testigos se avanzan hasta explicar la omision en cuya virtud el reclamante no pensó en quejarse hasta Marzo de 1860, atribuyéndolo, según dicen, á que no tenia esperanza de conseguir nada en las circunstancias en que se habia encontrado.

En todo esto trasciende un espíritu muy perceptible de favorecer la reclamacion, y se marca que los declarantes pertenecian en efecto á esa sociedad de auxilios mútuos que según tuvieron el candor de confesar, forman en México algunos extranjeros para ayudarse en materia de reclamaciones.

Los testigos que forman este atestado colectivo, se dicen *vecinos de la ciudad de Guadalajara*, no del lugar donde pasaron los hechos; declaran á los veintitres meses despues de ocurridos éstos, y no expresan de qué fuente les viene la ciencia en que se muestran tan empapados. Los más de ellos, comerciantes establecidos en la ciudad, ó directores de otras fábricas inmediatas, no pudieron hallarse presentes ni atestiguar lo que pasaba en Batán, cuando estuvo allí el coronel Rojas en Junio y Octubre de 1858.

Pero á más de esta circunstancia y de que algunos de esos testigos lo confiesan en la informacion antes examinada, hay tambien otro dato de mucha significacion.

En la prueba de defensa están las declaraciones de los mismos Robert y G. Thomas D. Lowere, que afirman, el documento colectivo, y no solo contradicen los

asertos de éste, sino que aseguran que Frederic A. Newton no poseia los objetos de que se pretende robado. Robert G. Lowere, dice, página 12, anexo 2 de la prueba de defensa, que el reclamante no tenia ni rifles, ni relojes, ni sarapes, ni sillas costosas: que poseia solo una silla de montar, y que esta no se la robaron "porque la ha estado usando hasta hace poco," que sus muebles eran de poco valor; que Newton vivia con mucha economía, y que todo esto lo sabe el que declara porque moraba á diez cuerdas del referido Newton y le era fácil observar lo que refiere. El otro testigo, Thomas D. Lowere, página 14, declara en el mismo sentido, agregando que todo lo que poseia Newton en su residencia valdria doscientos pesos, *asegurando* que nunca tuvo los objetos á que se contrae la pregunta. El testigo sabia todo eso porque frecuentaba la casa de Newton.

En vano ha pretendido este con sus alegatos rebatir las rectificaciones hechas por sus propios testigos. Si el dicho primitivo de estos valia algo como prueba de la demanda, la rectificacion posterior, la contradiccion completa y absoluta de lo que habian expuesto anteriormente, priva de toda fuerza á esta prueba y le quita toda su importancia. Sin reparo puede decirse que la llamada prueba del reclamante sirve solo para dar mayor relieve á la poca sinceridad que han hecho patente los documentos de defensa.

Viniendo por fin al último capítulo y acaso el más importante de la declaracion, pues por él se cobran

quince mil pesos, no se tiene que analizar más que un testimonio aislado, único relativo á los malos tratamientos personales de que el reclamante se queja. Ministra ese testimonio el doctor en medicina Luis Helsque. Este facultativo no ha titubeado en certificar con una minuciosidad pasmosa sobre pormenores que observó un año y medio antes del 10 de Octubre del año de 1858, en una visita de reconocimiento, despues de la cual no hizo á Newton más que otra que fué la última, el 30 del mismo mes. El Dr. Helsque recuerda perfectamente despues de tanto tiempo, los lugares del cuerpo que Newton tenia inflamados y describe el carácter de la inflamacion, sus efectos y sus causas; pero á pesar de estos prodigios de memoria, concluye confesando que todo el mal causado en union de las enfermedades subsecuentes, gastritis y hepatitis, harian sufrir al paciente por cinco semanas más.

El reclamante habia dicho sin embargo en su memorial que la enfermedad que le produjeron los golpes y el sacudimiento moral que tuvo que resistir, "le obligaron á estar por largo tiempo y con grandes costos bajo el cuidado de un médico."

El certificado de que se acaba de hacer una ligera crítica, no es por cierto la prueba plena que la Comision está en el caso de pedir á un reclamante contra cuya veracidad previene en las facultades notorias acumuladas en su memorial.

Por falta, pues, de pruebas satisfactorias en apo-

yo de la demanda, y en virtud de las que se han presentado con el carácter de defensa, es en mi sentir que debe desecharse esta reclamacion.

(Firmado.)—*M. de Zamacoena.*

Es copia.

México. Julio 20 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 232.—Agosto 19 de 1876.

NUMERO 57.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de reclamaciones de la República mexicana y los Estados Unidos. Washington, D. C. Núm. 169. Charles F. Delmas, contra México.

En esta reclamacion no hay memorial, ni gestion alguna hecha por Delmas, ni por nadie en representacion suya.

Esta es sin duda la razon por que el Gobierno de México nada ha dicho ni podido decir en su defensa.

Los papeles del caso se reducen á cuatro. El primero, marcado A, es una carta del cónsul americano en